



**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS, PARA EL AÑO 2020.**

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>N. Páginas</b>
1.	Memoria de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.	13
2.	Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa.	18
3.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.	4
4.	Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.	2
5.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Decreto de concesión directa.	15

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO Y DE REGIMEN INTERIOR

[Redacted signature area]



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS, PARA EL AÑO 2020.**

### **I. Competencia y marco jurídico.**

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Por Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en su artículo 4, dispone que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a Cooperación al Desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal.

La Universidad de Murcia ostenta competencias en materia de formación e investigación en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene entre sus objetivos:

“La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico”.

Estableciendo el artículo 41 de la citada Ley de Universidades que:

1. La Universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la



ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.

2. El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incluye entre sus principios informadores:

“l) La búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

m) La intensificación de la cooperación solidaria con todos los países del mundo”.

El reconocimiento de las Universidades como Agentes de la Cooperación en la Región de Murcia viene dada de forma expresa por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecer en su artículo 40 que: “1. A los efectos de la presente Ley se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo los siguientes:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- b) Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.
- c) Otras entidades publicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito.”

Estableciendo el papel de las Universidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo en su artículo 44, según el cual: “1. A efectos de esta Ley, la cooperación universitaria para el desarrollo es aquella que realizan las instituciones universitarias, sea entre ellas o con otros agentes públicos o privados, con el fin de fomentar y apoyar estrategias de desarrollo, en el ámbito de sus competencias o funciones.

2. La cooperación universitaria que se lleve a cabo con fondos específicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



destinados a cooperación al desarrollo, se centrará principalmente, en los siguientes ámbitos:

- a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países en vías de desarrollo.
- b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.
- c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.
- d) Investigación para el desarrollo.
- e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.
- f) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes.
- g) Educación y sensibilización para el desarrollo.

De otro lado, el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2019-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, destaca que: “Las Universidades de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación”.

Por su parte, el Plan anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobado por el Consejo de Gobierno el veinticinco de junio de dos mil veinte, concreción para el ejercicio presupuestario 2020 de lo previsto en el Plan Director, recoge como una de sus líneas de acción los proyectos y programas de Formación Especializada e Investigación para el Desarrollo en colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Igualmente, el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2018, dedica el apartado 3.1.5 acerca de la importancia de las Universidades y centros docentes y de investigación en la cooperación al desarrollo y en la implementación de la Agenda 2030. Apartado que se transcribe a continuación.

“3.1.5. Universidades y centros docentes y de investigación la Cooperación Española (CE) promoverá una sólida alianza con la universidad, otro socio clave en la Agenda 2030 por su papel en la generación y transmisión



de conocimiento a través de la docencia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología y creación de redes.

La Universidad también asume un papel clave en el desarrollo de competencias transversales en los estudiantes, que promuevan su desarrollo integral y contribuyan a su formación como ciudadanos activos y comprometidos socialmente, clave para la consecución de los ODS.

Se promoverán políticas públicas para colaborar con universidades, centros de investigación y demás centros docentes de enseñanza superior en la búsqueda de respuestas innovadoras a los retos globales de la Agenda 2030, y para desarrollar una descripción y argumentación que permita a la sociedad acercarse, conocer e implicarse en los ODS.

Se colaborará en la generación de indicadores, mecanismos de evaluación y de rendición de cuentas para los ODS, se incentivará la investigación en desarrollo sostenible con perspectiva amplia e interdisciplinar, y se trabajará con los actores de acción humanitaria en la búsqueda de mejores prácticas y nuevas soluciones.

Se recabará de la universidad su papel de activador en la construcción de alianzas nacionales e internacionales, en el diálogo entre actores implicados en consecución de los ODS y en la EpD. La CE fomentará la educación superior y la investigación e introducirá elementos de transferencia de conocimiento y tecnología e innovación en sus programas y proyectos. El nuevo impulso que este PD pretende dar a ambas dimensiones se tendrá en cuenta en la elaboración de los MAP y ANG y en los instrumentos de la AECID y otros actores.

Se seguirán impulsando convocatorias para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo, que promuevan soluciones técnicas para mejorar las condiciones de vida de personas desfavorecidas y la cohesión social y se fomentará la formación de redes de investigación entre universidades y centros de investigación españoles y de nuestros países socios.

Se promoverán alianzas entre universidades y centros de investigación científica y técnica, y otros sectores sociales y productivos y se afianzarán las herramientas de colaboración, como el convenio entre la SECIPIC y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, a través del Observatorio de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Se seguirá potenciando el CCD como principal órgano consultivo de la AGE con los actores sociales, ONGD, sector privado, sindicatos y universidades”.



## II. Procedimiento de concesión de la subvención e idoneidad de la entidad beneficiaria.

La subvención regulada en la propuesta de decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a otorgar.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, está prevista la partida presupuestaria 20.03.00.1261.442.99, proyecto 46464 “Formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación al desarrollo”, subconcepto 44299, “A Universidades Públicas de la Región de Murcia”.

Durante el ejercicio 2020 (segundo año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional), únicamente la Universidad de Murcia ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como los agentes responsables de la implementación de la agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas...) y que se encuentra alineada dicho programa a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Por todo ello, se justifica el carácter excepcional que tiene la presente subvención a la Universidad de Murcia, con la que se trata de dar respuesta a la sociedad de la Región de Murcia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

La subvención a conceder por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a la Universidad de Murcia, se fundamenta en las razones de interés público establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, conforme al cual la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.), ha de ser uno de los ejes fundamentales del Plan de Acción 2019-2020 para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.



En este nuevo contexto las universidades deben reorientarse a enseñar, fomentar y desarrollar los valores y actitudes requeridos por la sociedad, no sólo formando en un contexto científico, sino también para necesidades sociales y ambientales.

En definitiva se trata de formar a profesionales que forman parte de una ciudadanía global y que tienen capacidades y actitudes transformadoras.

De otro lado, en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2019-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, se destaca que: “Las Universidades de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación”.

El Plan Director determina una serie de orientaciones estratégicas que señalan el horizonte de los propósitos principales que la Región de Murcia desea llevar a cabo en los próximos años en materia de cooperación internacional al desarrollo, con el fin de que las actividades que se realicen tengan la mayor efectividad en la contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas y, por ende, en la consecución de los ODS.

Así, en su Objetivo Estratégico 5, “Aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de cooperación al desarrollo”, establece líneas estratégicas directamente ligadas a las Universidades de la Región de Murcia:

LA 4.- Visibilizar las actuaciones de las ONGD y otros actores mediante jornadas y campañas de sensibilización, potenciando a la vez la educación para el desarrollo. LA 6.- Potenciar la educación para el desarrollo en centros educativos de primaria, secundaria y universitarios.

LA 7.- Potenciar el voluntariado para el desarrollo en las ONG y en las universidades.

De otro lado señalar que como indica el Comité Europeo de las Regiones (CDR) en su Dictamen Propuesta de un Nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo: «Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro», “la Agenda 2030 reclama articular la participación del mayor y más variado número de actores en su respaldo, incluyendo los poderes regionales y locales, así como las organizaciones de la sociedad civil, empresas, fundaciones, universidades o



centros de estudio, entre otros, para movilizar y capitalizar el valor añadido que cada uno atesora en función de su experiencia y ámbito de acción” .

El 2 de abril de 2019 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

El citado Protocolo de Colaboración tiene por objeto establecer las bases o líneas de actuación para llevar a cabo, de forma coordinada, proyectos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, que tengan por objeto la generación y transferencia de conocimiento sobre la Agenda 2030 de Naciones Unidas, mediante la realización de acciones y actividades de estudio, investigación, difusión y divulgación, de interés común para ambas partes, dentro de las competencias de las entidades firmantes.

Protocolo de Colaboración que establece en su cláusula primera que: “Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes”.

En su cláusula tercera determina como se materializan los instrumentos de colaboración, señalando que:

“Los convenios específicos u otras fórmulas con vinculación jurídica que se suscriban en desarrollo del presente Protocolo, incluirán, además de los requisitos legalmente exigibles, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo.
- b) Definición de la actuación o actividad objeto del convenio.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada institución, del desarrollo y control de la misma”.



Se establece una vigencia de dos años, sin perjuicio de su revisión y prórroga de mutuo acuerdo a petición de una de las partes en la cláusula cuarta del mismo.

La Universidad de Murcia está llevando a cabo el proyecto llamado “**17ODSesiones**”, que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Este proyecto analiza y realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias de impacto y transformación social en las que participaran ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas Administraciones públicas, etc.

Proyecto que, alejándose de la formación universitaria tradicional, pretende:

- Tener un enfoque integrado sobre los conocimientos, las actitudes, las habilidades y los valores en la enseñanza.
- Promover el trabajo en equipos multidisciplinares.
- Estimular la creatividad y el pensamiento crítico.
- Fomentar la reflexión y el autoaprendizaje.
- Reforzar el pensamiento sistémico y un enfoque holístico.
- Formar personas participativas y pro-activas que sean capaces de tomar decisiones responsables.
- Adquirir conciencia de los desafíos que plantea la globalización.
- Promover el respeto a la diversidad y la cultura de la paz.

Igualmente, tiene por finalidad implantar en la Universidad de Murcia la sostenibilización curricular, que asegure la inclusión de los contenidos transversales básicos en sostenibilidad en todas las titulaciones, con el fin de adquirir las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarias, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de evaluación de la calidad universitaria y en proceso de evaluación del profesorado, con el fin de asegurar una docencia coherente con los principios de Desarrollo Sostenible, para lo cual se requiere de un amplio proceso de reflexión y debate participativo.



Entre las diversas actuaciones y actividades programadas en el proyecto “17ODSesiones”, se encuentran aquellas ligadas indefectiblemente a la cooperación internacional para el desarrollo y el papel fundamental de las Administraciones públicas, ONGD, empresas y voluntariado en la planificación y desarrollo de proyectos de cooperación y en las actividades de formación y sensibilización en este campo.

La Universidad de Murcia se compromete a la realización de las siguientes actividades dentro del programa 17ODSsesiones:

- Feria solidaria de ONG's en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Conferencia sobre el trabajo decente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Mesa Redonda sobre el trabajo decente en la Región de Murcia
- Conferencia sobre la transformación del modelo de trabajo en el siglo XXI.
- Presentación del estudio sobre el Mercado de trabajo de la Región de Murcia.
- Mesa de debate sobre las experiencias de inserción laboral en distintos colectivos del Tercer Sector.
- Conferencia sobre la reducción de la jornada laboral a 4 días.
- Conferencia sobre la situación de la comunidad gitana en relación con el empleo, pobreza y discriminación.
- Conferencia sobre el cambio de paradigma del trabajo ante la crisis del siglo XXI.
- Conferencia sobre la importancia del sector agrícola para el fomento del crecimiento económico en la Región de Murcia.
- Debate sobre la precariedad laboral de los jóvenes.
- Análisis del estudio sobre el crecimiento económico.
- Conferencia sobre la situación de los falsos autónomos.



- Proyección del Documental "Oro Negro".
- Cine Fórum "En busca de la felicidad".
- Mesa redonda sobre las empresas mentalizadas.
- Conferencia sobre los nuevos riesgos laborales emergentes ante la digitalización de la economía.
- Jornada sobre el trabajo decente desde la perspectiva del Derecho del Trabajo.
- Conferencia sobre el trabajo decente y la justicia social.
- Mural del ODS 8 en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Exposición de trabajos sobre el trabajo "in decente".
- Conferencia: sobre el confort en los edificios bioclimáticos.
- Conferencia sobre la innovación disruptiva.
- Mural "Pisando desigualdades"
- Conferencia sobre la desigualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.
- Taller sobre la sensibilización sobre la situación de las personas migrantes.
- Conferencia sobre las personas con discapacidad ante la igualdad de trato.
- Debate sobre el estado del clima en el ámbito global y en la Región de Murcia
- Taller sobre el análisis de la situación de las desigualdades en el mundo.
- Taller sobre discriminación, delitos de odio y discurso de odio en redes sociales contra la población inmigrante.
- Elaboración del mural sobre arte y diversidad.



- Conferencia sobre las buenas prácticas de los museos por la inclusión.
- Taller de lengua de signos.
- Cortometraje sobre la discapacidad auditiva.
- Gymkhana de accesibilidad virtual.
- Feria solidaria de ONG's en la Facultad de Bellas Artes.
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en las Facultades de Bellas Artes y Turismo.

De la lectura y descripción de las actuaciones y actividades a desarrollar por la Universidad de Murcia dentro del programa 17ODSesiones y que son objeto de subvención, se desprende que todas ellas inciden en la política, que en materia de cooperación internacional al desarrollo y de implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, se está abordando desde la Administración regional.

La subvención directa a conceder a la Universidad de Murcia supone, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de concesión, el compromiso de colaborar en la financiación de determinadas actuaciones y actividades que se desarrollan en el “**programa 17IODSesiones**” de la Universidad de Murcia.

El pago de la subvención concedida con cargo a la anualidad 2020 se realizará una vez que se haya justificado por la Universidad de Murcia la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de subvención y los gastos correspondientes, en la forma expresada en el propio decreto.

La justificación de la ayuda se llevará a cabo por UMU mediante la remisión a la CARM de la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad descrita en la Memoria de actividades aportada por la beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con aportación de los justificantes del gasto y de su



abono que resulten seleccionados, de conformidad con el apartado 3 siguiente (facturas, contratos, nóminas etc.). En dicha relación, se asignará un nº de orden a cada factura y se paginarán los justificantes de gasto y de abono.

- Un detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos de la subvención, requiriéndose a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el no total de justificantes de gasto presentados en la relación especificada en la letra b del apartado anterior, por el no de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar.

La concesión de la subvención a la Universidad de Murcia se realizará mediante orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en donde se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, la justificación de las cantidades recibidas, así como los mecanismos de seguimiento y control de las actividades subvencionables.

### III. Conclusión.

Por todo cuanto antecede, se estima de interés público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención en la cuantía y condiciones señaladas para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Por lo expuesto, analizada su necesidad y oportunidad y existiendo razones de interés público, se acompaña como anexo, borrador de Decreto de concesión de subvención directa a la Universidad de Murcia para el desarrollo



Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto  
y Cooperación

de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para el año 2020.

La Técnica Consultora

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente al margen)

28/10/2020 09:18:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



## **PROPUESTA DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS, PARA EL AÑO 2020.**

El Consejo de Gobierno, el 1 de agosto de 2018, acordó lo siguiente:

- Aprobar la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar de un Plan de Acción 2019-2020, con los contenidos y actuaciones definidas en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones detalladas en la propuesta de la Dirección General.

El Plan de Acción, 2019-2020, entre sus ejes fundamentales, subraya el papel de la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.).

En desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

En su cláusula primera establece que: *Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes.*

La Universidad de Murcia ostenta competencias en materia de formación e investigación en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.





El reconocimiento de las Universidades como Agentes de la Cooperación en la Región de Murcia viene dada de forma expresa por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecer en su artículo 40 que: “1. A los efectos de la presente Ley se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo los siguientes:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- b) Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.
- c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito”.

El papel de las Universidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo se establece en su artículo 44, según el cual: “1. A efectos de esta Ley, la cooperación universitaria para el desarrollo es aquella que realizan las instituciones universitarias, sea entre ellas o con otros agentes públicos o privados, con el fin de fomentar y apoyar estrategias de desarrollo, en el ámbito de sus competencias o funciones.

2. La cooperación universitaria que se lleve a cabo con fondos específicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a cooperación al desarrollo, se centrará principalmente, en los siguientes ámbitos:

- a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países en vías de desarrollo.
- b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.
- c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.
- d) Investigación para el desarrollo.
- e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.
- f) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes.
- g) Educación y sensibilización para el desarrollo”.

De otro lado, señalar que el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2019-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, destaca que: “Las Universidades





de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación”.

Por su parte, el Plan anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobado por el Consejo de Gobierno el veinticinco de junio de dos mil veinte, concreción para el ejercicio presupuestario 2020 de lo previsto en el Plan Director, recoge como una de sus líneas de acción los proyectos y programas de Formación Especializada e Investigación para el Desarrollo en colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Igualmente, poner de relieve que el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2018, destaca igualmente la relevancia de las universidades como agentes de cooperación al desarrollo y respecto a los ODS. Así, incide en la necesidad de promover una sólida alianza con la universidad, otro socio clave en la Agenda 2030 por su papel en la generación y transmisión de conocimiento a través de la docencia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología y creación de redes.

En el ámbito regional, la Universidad de Murcia ha llevado a cabo el proyecto llamado “**17ODSesiones**”, que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Este proyecto analiza y realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias, de impacto y transformación social en las que participarán ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas Administración públicas, etc.

Igualmente, tiene por finalidad implantar en la Universidad de Murcia la sostenibilización curricular, que asegure la inclusión de los contenidos transversales básicos en sostenibilidad en todas las titulaciones, con el fin de adquirir las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarias, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de evaluación de la calidad universitaria y en proceso de evaluación del profesorado, con el fin de asegurar una docencia coherente con los principios de Desarrollo Sostenible, para lo cual se requiere de un amplio proceso de reflexión y debate participativo.





Entre las diversas actuaciones y actividades programadas en el proyecto “17ODSesiones”, se encuentran aquellas ligadas indefectiblemente a la cooperación para el desarrollo y el papel fundamental de las Administraciones públicas, ONGD, empresas y voluntariado en la planificación y desarrollo de proyectos de cooperación y en las actividades de formación y sensibilización en este campo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior, en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proyecto “17ODSesiones” puesto en marcha por la Universidad de Murcia tiene entre sus contenidos, actuaciones y actividades que enlazan directamente con los objetivos establecidos en el Plan de Acción 2019-2020, en materia de educación y sensibilización para el desarrollo y de conocimiento, investigación y divulgación de los ODS entre la comunidad educativa, los distintos actores regionales y la población en general.

En base a lo anterior, y a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas de marcado interés público es necesario colaborar por parte de la Administración regional en su financiación mediante la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención.





En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, está prevista la partida presupuestaria 20.03.00.126I.442.99, proyecto 46464 “Formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación al desarrollo”, subconcepto 44299, “A Universidades Públicas de la Región de Murcia”.

Durante el ejercicio 2020, (segundo año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional), únicamente la Universidad de Murcia ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como los agentes responsables de la implementación de la agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas..) y que se encuentra alineada dicho programa a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Por todo ello, se justifica el carácter excepcional que tiene la presente subvención a la Universidad de Murcia, con la que se trata de dar respuesta a la sociedad de la Región de Murcia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En base a lo anterior, y a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas de marcado interés público es necesario colaborar por parte de la Administración regional en la financiación de las mismas mediante la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención. La cuantía la subvención a conceder asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 euros) para el año 2020.

La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificaran los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público de una subvención a la Universidad de Murcia.

El pago de la subvención a conceder se realizará una vez que se haya justificado por la Universidad de Murcia la realización de las actuaciones y actividades objeto de subvención y los gastos correspondientes, en la forma expresada en el artículo 8 del borrador de decreto que se adjunta.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad





Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Por Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en su artículo 4, dispone que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a Cooperación al Desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal.

Con fecha 8 de octubre de 2020, por la Técnica Consultora de esta Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, se ha elaborado un informe justificativo en el que se contemplan, entre otros aspectos, el interés público de los contenidos del programa 17ODSesiones, marco jurídico, procedimiento de concesión e idoneidad de la entidad beneficiaria que se propone.

De acuerdo con lo anterior elevo a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, la siguiente:

## PROPUESTA

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por cuantía de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) para el ejercicio 2020 para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Se acompaña la propuesta de Decreto.

El Director General de Cooperación y Gobierno Abierto

David Martínez Victorio

(documento firmado electrónicamente al margen)





## Anexo.

### **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS, PARA EL AÑO 2020.**

El Consejo de Gobierno, el 1 de agosto de 2018, acordó lo siguiente:

- Aprobar la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar de un Plan de Acción 2019-2020, con los contenidos y actuaciones definidas en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones detalladas en la propuesta de la Dirección General.

El Plan de Acción, 2019-2020, entre sus ejes fundamentales, subraya el papel de la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.).

En desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

En su cláusula primera establece que: *Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes.*





La Universidad de Murcia ostenta competencias en materia de formación e investigación en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El reconocimiento de las Universidades como Agentes de la Cooperación en la Región de Murcia viene dada de forma expresa por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecer en su artículo 40 que: “1. A los efectos de la presente Ley se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo los siguientes:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- b) Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.
- c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito”.

El papel de las Universidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo se establece en su artículo 44, según el cual: “1. A efectos de esta Ley, la cooperación universitaria para el desarrollo es aquella que realizan las instituciones universitarias, sea entre ellas o con otros agentes públicos o privados, con el fin de fomentar y apoyar estrategias de desarrollo, en el ámbito de sus competencias o funciones.

2. La cooperación universitaria que se lleve a cabo con fondos específicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a cooperación al desarrollo, se centrará principalmente, en los siguientes ámbitos:

- a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países en vías de desarrollo.
- b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.
- c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.
- d) Investigación para el desarrollo.
- e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.
- f) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes.
- g) Educación y sensibilización para el desarrollo”.

De otro lado, señalar que el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2029-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, destaca que: “Las Universidades de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las





estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación”.

Por su parte, el Plan anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de dos mil veinte, concreción para el ejercicio presupuestario 2020 de lo previsto en el Plan Director, recoge como una de sus líneas de acción los proyectos y programas de Formación Especializada e Investigación para el Desarrollo en colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Igualmente, poner de relieve que el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2018, destaca igualmente la relevancia de las universidades como agentes de cooperación al desarrollo y respecto a los ODS. Así, incide en la necesidad de promover una sólida alianza con la universidad, otro socio clave en la Agenda 2030, por su papel en la generación y transmisión de conocimiento a través de la docencia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología y creación de redes, y en el desarrollo de competencias transversales en los estudiantes, que promuevan su desarrollo integral y contribuyan a su formación como ciudadanos activos y comprometidos socialmente, clave para la consecución de los ODS.

Por ello, el citado Plan insta a que se promuevan políticas públicas para colaborar con universidades, centros de investigación y demás centros docentes de enseñanza superior en la búsqueda de respuestas innovadoras a los retos globales de la Agenda 2030, y para desarrollar una descripción y argumentación que permita a la sociedad acercarse, conocer e implicarse en los ODS.

En el ámbito regional, la Universidad de Murcia ha llevado a cabo el proyecto llamado “**17ODSesiones**”, que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Este proyecto analiza y realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias, de impacto y transformación social en





las que participarán ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas Administración públicas, etc.

Igualmente, tiene por finalidad implantar en la Universidad de Murcia la sostenibilización curricular, que asegure la inclusión de los contenidos transversales básicos en sostenibilidad en todas las titulaciones, con el fin de adquirir las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarias, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de evaluación de la calidad universitaria y en proceso de evaluación del profesorado, con el fin de asegurar una docencia coherente con los principios de Desarrollo Sostenible, para lo cual se requiere de un amplio proceso de reflexión y debate participativo.

Entre las diversas actuaciones y actividades programadas en el proyecto “17ODSesiones”, se encuentran aquellas ligadas indefectiblemente a la cooperación para el desarrollo y el papel fundamental de las Administraciones públicas, ONGD, empresas y voluntariado en la planificación y desarrollo de proyectos de cooperación y en las actividades de formación y sensibilización en este campo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, está prevista la partida presupuestaria 20.03.00.1261.442.99, proyecto 46464 “Formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación al desarrollo”, subconcepto 44299, “A Universidades Públicas de la Región de Murcia”.

Durante el ejercicio 2020 (segundo año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional) únicamente la Universidad de Murcia ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación, con implicación tanto de todos los actores de cooperación como de los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas...) y por estar alineado a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Por todo ello, se justifica el carácter excepcional que tiene la presente subvención a la Universidad de Murcia, con la que se trata de dar respuesta a la sociedad de la Región de Murcia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.





En base a lo anterior, y a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas de marcado interés público es necesario colaborar por parte de la Administración regional en su financiación mediante la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención, por importe de 25.000,00 euros, para el año 2020.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Asimismo, el Decreto n.º 179/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone en su artículo 4 que, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y cooperación al desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal.

Por las razones aquí expuestas y entendiendo que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Universidad de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo distintas actuaciones y actividades dentro del programa 17ODSsesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día .....de 2020,

**DISPONGO:**





## **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a la Universidad de Murcia para financiar el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, durante el año 2020.

2. Dada la necesidad de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia y de promover la educación y sensibilización en los valores de desarrollo sostenible y ciudadanía global, queda acreditada que existen razones de interés público que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación del programa 17ODSsesiones de la Universidad de Murcia.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ser la Universidad de Murcia la única que ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como de los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas...) y por estar alineado a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## **Artículo 3. Actividades subvencionables.**





Serán objeto de la subvención las siguientes actividades a realizar dentro del programa 17ODSsesiones:

- Feria solidaria de ONGs en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Conferencia sobre el trabajo decente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Mesa redonda sobre el trabajo decente en la Región de Murcia.
- Conferencia sobre la transformación del modelo de trabajo en el siglo XXI.
- Presentación del estudio sobre el mercado de trabajo de la Región de Murcia.
- Mesa de debate sobre las experiencias de inserción laboral en distintos colectivos del Tercer Sector.
- Conferencia sobre la reducción de la jornada laboral a 4 días.
- Conferencia sobre la situación de la comunidad gitana en relación con el empleo, pobreza y discriminación.
- Conferencia sobre el cambio de paradigma del trabajo ante la crisis del siglo XXI.
- Conferencia sobre la importancia del sector agrícola para el fomento del crecimiento económico en la Región de Murcia.
- Debate sobre la precariedad laboral de los jóvenes.
- Análisis del estudio sobre el crecimiento económico.
- Conferencia sobre la situación de los falsos autónomos.
- Proyección del Documental "Oro Negro".
- Cine Fórum "En busca de la felicidad".
- Mesa redonda sobre las empresas mentalizadas.
- Conferencia sobre los nuevos riesgos laborales emergentes ante la digitalización de la economía.
- Jornada sobre el trabajo decente desde la perspectiva del Derecho del Trabajo.
- Conferencia sobre el trabajo decente y la justicia social.
- Mural del ODS 8 en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Exposición de trabajos sobre el trabajo "in decente".
- Conferencia sobre el confort en los edificios bioclimáticos.
- Conferencia sobre la innovación disruptiva.
- Mural "Pisando desigualdades".
- Conferencia sobre la desigualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.
- Taller sobre la sensibilización sobre la situación de las personas migrantes.





- Conferencia sobre las personas con discapacidad ante la igualdad de trato.
- Debate sobre el estado del clima en el ámbito global y en la Región de Murcia.
- Taller sobre el análisis de la situación de las desigualdades en el mundo.
- Taller sobre discriminación, delitos de odio y discurso de odio en redes sociales contra la población inmigrante.
- Elaboración del mural sobre arte y diversidad.
- Conferencia sobre las buenas prácticas de los museos por la inclusión.
- Taller de lengua de signos.
- Cortometraje sobre la discapacidad auditiva.
- Gymkhana de accesibilidad virtual.
- Feria solidaria de ONGs en la Facultad de Bellas Artes.
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en las Facultades de Bellas Artes y Turismo.

#### **Artículo 4. Beneficiario y requisitos.**

1. Será beneficiario de esta subvención la Universidad de Murcia (CIF Q – 3018001 – B), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y a su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. La Universidad de Murcia se compromete, igualmente, a hacer constar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha participado en la financiación de las citadas actuaciones y actividades.





A tal fin la Universidad de Murcia dejará constancia de la existencia de la colaboración de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la documentación e información divulgativa sobre las actividades correspondientes al proyecto “17ODSesiones” y sus resultados, insertando el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los soportes promocionales como cartelería, trípticos informativos, lonas, roll up, etc.

3. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 euros) para el año 2020, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención concedida se realizará una vez que se haya justificado por la Universidad de Murcia la realización de las actuaciones y actividades objeto de subvención y los gastos correspondientes, en la forma expresada en el artículo 8.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones y actividades a subvencionar y, en concreto, los de difusión, material para la celebración de cursos y conferencias, establecimiento de becas para alumnos de la Universidad de Murcia en materia de cooperación internacional para el desarrollo, gastos inherentes a las ponencias realizadas por profesionales de reconocido prestigio y no vinculados a la Universidad de Murcia y, todos aquellos otros gastos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades subvencionables.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad





beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del 15 de diciembre de 2020.

2. La justificación de la ayuda se llevará a cabo por la Universidad de Murcia mediante la remisión a la Comunidad Autónoma de la documentación que a continuación se detalla:

- a. Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad descrita en la Memoria de actividades aportada por la beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con aportación de los justificantes del gasto y de su abono que resulten seleccionados, de conformidad con el apartado 3 siguiente (facturas, contratos, nóminas etc.). En dicha relación, se asignará un número de orden a cada factura y se paginarán los justificantes de gasto y de abono.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los





fondos de la subvención, requiriéndose a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto presentados en la relación especificada en la letra b del apartado anterior, por el nº de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar.

#### **Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención regulada en este decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el





artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de de 2020

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FERNANDO LÓPEZ MIRAS	BEATRIZ BALLESTEROS PALAZÓN





20TRSUBV088

**ASUNTO:** INFORME - DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS, PARA EL AÑO 2020 .

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para el año 2020.

En el expediente consta la siguiente documentación: memoria justificativa, propuesta del Director General y texto del Decreto.

### CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- Competencia.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019 de 3 de septiembre.





En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n<sup>o</sup> 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

## SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TERCERA.- Procedimiento de concesión de la subvención.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra Ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en determinados supuestos tasados que contempla el artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas





especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

El carácter singular y el interés público de esta subvención ha quedado justificado en el expediente remitido, en el que se destaca que el Programa 17ODSsesiones de la Universidad de Murcia es un programa integral, tanto por su contenido (al englobar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS) como por su ámbito de aplicación (pues implica tanto a los actores de cooperación como a los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia - administraciones locales, empresas...) y alineado con las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de los la Agenda 2030, contribuyendo a implementar los ODS de la Agenda 2030 en la comunidad universitaria de la Región de Murcia y a promover la educación y sensibilización en los valores de desarrollo sostenible y ciudadanía global.

#### **CUARTA.- Contenido mínimo del Decreto.**

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:
  - a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público y social que justifican la no convocatoria pública.
  - b) Establece el régimen jurídico aplicable.
  - c) Indica quien es la entidad beneficiaria y la cuantía máxima a conceder.
  - d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvención por el beneficiario.

En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 de la LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre).

La firma del Decreto corresponde al Presidente y a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

#### **QUINTA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Dado que la Orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, al expediente habrá de incorporarse el informe del Servicio Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.





2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión, se ha de incorporar al expediente la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la subvención que se conceda con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Ana H Fernández Caballero**

28/10/2020 09:33:26

FERNANDEZ CABALLERO, ANA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-499a31ec-18f8-5e2b-1f11-0050569534e7





██████████ ██████████ ██████████ **JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

**CERTIFICA:** Que en la partida presupuestaria 20.03.00.126I.442.99, proyecto de gasto número 46464, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 25.000,00 euros, para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para el año 2020.

A tal efecto, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados, en el sistema de información contable SIGEPAL se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 60957, por importe total de 35.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de referencia por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado en Murcia, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>20</b>	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA
<b>Servicio</b>	<b>2003</b>	D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN
<b>Centro de Gasto</b>	<b>200300</b>	C.N.S. D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPER
<b>Programa</b>	<b>126I</b>	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
<b>Subconcepto</b>	<b>44299</b>	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>046464200300</b>	A LA UNIV. MUR. ACT. FORM. INV. DIV. MAT. COOP
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Sub.Conc.Dir.a UMU Coop.Int.Agenda 2030 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****25.000,00*EUR VEINTICINCO MIL EURO
<b>Impr. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****25.000,00* EUR VEINTICINCO MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION
	VICTOR MANUEL NAVARRO BUENDIA

F. Preliminar	29.10.2020	F. Impresión	29.10.2020	F.Contabilización	29.10.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional y el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El Consejo de Gobierno, el 1 de agosto de 2018, acordó lo siguiente:

-Aprobar la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección General.

-Elaborar de un Plan de Acción 2019-2020, con los contenidos y actuaciones definidas en la propuesta de la Dirección General.

-Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones detalladas en la propuesta de la Dirección General.

El citado Plan de Acción 2019-2020, entre sus ejes fundamentales, subraya el papel de la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.).

El Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2029-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, destaca que: “Las Universidades de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación.”

En desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.





La Universidad de Murcia está llevando a cabo el proyecto llamado “17ODSesiones”, que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Entre las diversas actuaciones y actividades programadas en el proyecto “17ODSesiones”, se encuentran aquellas ligadas indefectiblemente a la cooperación para el desarrollo y el papel fundamental de las Administraciones públicas, ONGD, empresas y voluntariado en la planificación y desarrollo de proyectos de cooperación y en las actividades de formación y sensibilización en este campo.

Durante el ejercicio 2020 (segundo año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional) únicamente la Universidad de Murcia ha afrontado un programa integral (17ODSesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación, con implicación tanto de todos los actores de cooperación como de los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas...) y por estar alineado dicho programa a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Entendiendo que existen razones de interés público, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en el Informe Justificativo remitido por el centro directivo, se considera oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colabore directamente en la financiación de estas actuaciones que está desarrollando la Universidad de Murcia en materia de cooperación al desarrollo y ODS, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:





## ACUERDO

Aprobar el Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por cuantía de veinticinco mil euros (25.000, 00 euros) para el año 2020, para financiar el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

### LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMINISTRACION PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

29/10/2020 13:48:47

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bad279a-19e5-f73c-f165-0050569b34e7





## **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS, PARA EL AÑO 2020.**

El Consejo de Gobierno, el 1 de agosto de 2018, acordó lo siguiente:

- Aprobar la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar de un Plan de Acción 2019-2020, con los contenidos y actuaciones definidas en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones detalladas en la propuesta de la Dirección General.

El Plan de Acción, 2019-2020, entre sus ejes fundamentales, subraya el papel de la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.).

En desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

En su cláusula primera establece que: *Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes.*





La Universidad de Murcia ostenta competencias en materia de formación e investigación en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El reconocimiento de las Universidades como Agentes de la Cooperación en la Región de Murcia viene dada de forma expresa por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecer en su artículo 40 que: “1. A los efectos de la presente Ley se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo los siguientes:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- b) Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.
- c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito”.

El papel de las Universidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo se establece en su artículo 44, según el cual: “1. A efectos de esta Ley, la cooperación universitaria para el desarrollo es aquella que realizan las instituciones universitarias, sea entre ellas o con otros agentes públicos o privados, con el fin de fomentar y apoyar estrategias de desarrollo, en el ámbito de sus competencias o funciones.

2. La cooperación universitaria que se lleve a cabo con fondos específicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a cooperación al desarrollo, se centrará principalmente, en los siguientes ámbitos:

- a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países en vías de desarrollo.
- b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.
- c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.
- d) Investigación para el desarrollo.
- e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.
- f) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes.
- g) Educación y sensibilización para el desarrollo”.

De otro lado, señalar que el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2029-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, destaca que: “Las Universidades de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las





estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación”.

Por su parte, el Plan anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de dos mil veinte, concreción para el ejercicio presupuestario 2020 de lo previsto en el Plan Director, recoge como una de sus líneas de acción los proyectos y programas de Formación Especializada e Investigación para el Desarrollo en colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Igualmente, poner de relieve que el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2018, destaca igualmente la relevancia de las universidades como agentes de cooperación al desarrollo y respecto a los ODS. Así, incide en la necesidad de promover una sólida alianza con la universidad, otro socio clave en la Agenda 2030, por su papel en la generación y transmisión de conocimiento a través de la docencia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología y creación de redes, y en el desarrollo de competencias transversales en los estudiantes, que promuevan su desarrollo integral y contribuyan a su formación como ciudadanos activos y comprometidos socialmente, clave para la consecución de los ODS.

Por ello, el citado Plan insta a que se promuevan políticas públicas para colaborar con universidades, centros de investigación y demás centros docentes de enseñanza superior en la búsqueda de respuestas innovadoras a los retos globales de la Agenda 2030, y para desarrollar una descripción y argumentación que permita a la sociedad acercarse, conocer e implicarse en los ODS.

En el ámbito regional, la Universidad de Murcia ha llevado a cabo el proyecto llamado “**17ODSesiones**”, que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Este proyecto analiza y realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias, de impacto y transformación social en





las que participarán ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas Administración públicas, etc.

Igualmente, tiene por finalidad implantar en la Universidad de Murcia la sostenibilización curricular, que asegure la inclusión de los contenidos transversales básicos en sostenibilidad en todas las titulaciones, con el fin de adquirir las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarias, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de evaluación de la calidad universitaria y en proceso de evaluación del profesorado, con el fin de asegurar una docencia coherente con los principios de Desarrollo Sostenible, para lo cual se requiere de un amplio proceso de reflexión y debate participativo.

Entre las diversas actuaciones y actividades programadas en el proyecto “17ODSesiones”, se encuentran aquellas ligadas indefectiblemente a la cooperación para el desarrollo y el papel fundamental de las Administraciones públicas, ONGD, empresas y voluntariado en la planificación y desarrollo de proyectos de cooperación y en las actividades de formación y sensibilización en este campo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, está prevista la partida presupuestaria 20.03.00.1261.442.99, proyecto 46464 “Formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación al desarrollo”, subconcepto 44299, “A Universidades Públicas de la Región de Murcia”.

Durante el ejercicio 2020 (segundo año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional) únicamente la Universidad de Murcia ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación, con implicación tanto de todos los actores de cooperación como de los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas...) y por estar alineado a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Por todo ello, se justifica el carácter excepcional que tiene la presente subvención a la Universidad de Murcia, con la que se trata de dar respuesta a la sociedad de la Región de Murcia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.





En base a lo anterior, y a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas de marcado interés público es necesario colaborar por parte de la Administración regional en su financiación mediante la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención, por importe de 25.000,00 euros, para el año 2020.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Asimismo, el Decreto n.º 179/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone en su artículo 4 que, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y cooperación al desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal.

Por las razones aquí expuestas y entendiendo que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Universidad de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo distintas actuaciones y actividades dentro del programa 17ODSsesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día .....de 2020,





## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a la Universidad de Murcia para financiar el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, durante el año 2020.

2. Dada la necesidad de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia y de promover la educación y sensibilización en los valores de desarrollo sostenible y ciudadanía global, queda acreditada que existen razones de interés público que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación del programa 17ODSsesiones de la Universidad de Murcia.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ser la Universidad de Murcia la única que ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como de los agentes responsables de la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas...) y por estar alineado a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.





### Artículo 3. Actividades subvencionables.

Serán objeto de la subvención las siguientes actividades a realizar dentro del programa 17ODSsesiones:

- Feria solidaria de ONGs en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Conferencia sobre el trabajo decente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Mesa redonda sobre el trabajo decente en la Región de Murcia.
- Conferencia sobre la transformación del modelo de trabajo en el siglo XXI.
- Presentación del estudio sobre el mercado de trabajo de la Región de Murcia.
- Mesa de debate sobre las experiencias de inserción laboral en distintos colectivos del Tercer Sector.
- Conferencia sobre la reducción de la jornada laboral a 4 días.
- Conferencia sobre la situación de la comunidad gitana en relación con el empleo, pobreza y discriminación.
- Conferencia sobre el cambio de paradigma del trabajo ante la crisis del siglo XXI.
- Conferencia sobre la importancia del sector agrícola para el fomento del crecimiento económico en la Región de Murcia.
- Debate sobre la precariedad laboral de los jóvenes.
- Análisis del estudio sobre el crecimiento económico.
- Conferencia sobre la situación de los falsos autónomos.
- Proyección del Documental "Oro Negro".
- Cine Fórum "En busca de la felicidad".
- Mesa redonda sobre las empresas mentalizadas.
- Conferencia sobre los nuevos riesgos laborales emergentes ante la digitalización de la economía.
- Jornada sobre el trabajo decente desde la perspectiva del Derecho del Trabajo.
- Conferencia sobre el trabajo decente y la justicia social.
- Mural del ODS 8 en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Exposición de trabajos sobre el trabajo "in decente".
- Conferencia sobre el confort en los edificios bioclimáticos.
- Conferencia sobre la innovación disruptiva.
- Mural "Pisando desigualdades".
- Conferencia sobre la desigualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.





- Taller sobre la sensibilización sobre la situación de las personas migrantes.
- Conferencia sobre las personas con discapacidad ante la igualdad de trato.
- Debate sobre el estado del clima en el ámbito global y en la Región de Murcia.
- Taller sobre el análisis de la situación de las desigualdades en el mundo.
- Taller sobre discriminación, delitos de odio y discurso de odio en redes sociales contra la población inmigrante.
- Elaboración del mural sobre arte y diversidad.
- Conferencia sobre las buenas prácticas de los museos por la inclusión.
- Taller de lengua de signos.
- Cortometraje sobre la discapacidad auditiva.
- Gymkhana de accesibilidad virtual.
- Feria solidaria de ONGs en la Facultad de Bellas Artes.
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en las Facultades de Bellas Artes y Turismo.

#### **Artículo 4. Beneficiario y requisitos.**

1. Será beneficiario de esta subvención la Universidad de Murcia (CIF Q – 3018001 – B), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y a su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.





2. La Universidad de Murcia se compromete, igualmente, a hacer constar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha participado en la financiación de las citadas actuaciones y actividades.

A tal fin la Universidad de Murcia dejará constancia de la existencia de la colaboración de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la documentación e información divulgativa sobre las actividades correspondientes al proyecto “17ODSesiones” y sus resultados, insertando el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los soportes promocionales como cartelería, trípticos informativos, lonas, roll up, etc.

3. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 euros) para el año 2020, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención concedida se realizará una vez que se haya justificado por la Universidad de Murcia la realización de las actuaciones y actividades objeto de subvención y los gastos correspondientes, en la forma expresada en el artículo 8.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones y actividades a subvencionar y, en concreto, los de difusión, material para la celebración de cursos y conferencias, establecimiento de becas para alumnos de la Universidad de Murcia en materia de cooperación internacional para el desarrollo, gastos inherentes a las ponencias realizadas por profesionales de reconocido prestigio y no vinculados a la Universidad de Murcia y, todos aquellos otros gastos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades subvencionables.





## Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del 15 de diciembre de 2020.

2. La justificación de la ayuda se llevará a cabo por la Universidad de Murcia mediante la remisión a la Comunidad Autónoma de la documentación que a continuación se detalla:

- a. Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad descrita en la Memoria de actividades aportada por la beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con aportación de los justificantes del gasto y de su abono que resulten seleccionados, de conformidad con el apartado 3 siguiente (facturas, contratos, nóminas etc.). En dicha relación, se asignará un número de orden a cada factura y se paginarán los justificantes de gasto y de abono.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.





3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos de la subvención, requiriéndose a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto presentados en la relación especificada en la letra b del apartado anterior, por el nº de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar.

#### **Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





### Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención regulada en este decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de de 2020

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FERNANDO LÓPEZ MIRAS	BEATRIZ BALLESTEROS PALAZÓN

29/10/2020 13:48:47

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bad279a-19e5-f73c-f165-0050569b34e7





**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación, y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por cuantía de 25.000,00 euros para el año 2020, para financiar el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

05/11/2020 16:41:08

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e8d54e6b-1f7d-47d0-9199-005056916280

